

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE
**BELLAS
ARTES**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES** con RUC N° 20143700136, con domicilio en Jr. Ancash N° 681, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General el **Sr. LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN** identificado con DNI N° 07253366, a quien en adelante se le denominará **LA ENSABAP** y de otra parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con RUC N° 20174237388, con domicilio en Jr. Ica N° 143, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la **Mg. MILLY AMÉRICA AHÓN OLGUÍN**, en calidad de Directora General, identificada con DNI N° 06031760, a quien en adelante se le denominará **LA ENSF José María Arguedas**. El presente Convenio se suscribe bajo los términos siguientes:



PRIMERO.- GENERALIDADES

LA ENSABAP, es una institución de educación superior, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura. Goza de autonomía normativa, académica, económica y administrativa, en el marco establecido por las leyes que la rigen.



LA ENSF José María Arguedas, es una institución educativa descentralizada del Ministerio de Educación, única en su género y que tiene como misión contribuir a la revaloración y a la vigencia social de las culturas tradicionales y populares, así como al fortalecimiento de la identidad nacional desde la diversidad, según lo establecido en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Su actividad principal es la de formar docentes, investigadores, intérpretes de música y danza y gestores culturales. Se suscribe el presente convenio en concordancia con el Reglamento General de LA ENSF José María Arguedas, Artículo 8° inciso f) y g), aprobado con el D.S. N° 054-2002-ED; D.L. N° 28044 Ley General de Educación.



SEGUNDO: BASE LEGAL

Ley General de Educación N° 28044
Ley N° 29292, Ley 29595 y Ley 29630
Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED
Reglamento General de la ENSABAP aprobado por Resolución Directoral N° 338-2009.
Reglamento General de la ENSFJMA aprobado por Decreto Supremo N° 054-2002- ED



TERCERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos y acciones básicas de un proceso marco de cooperación interinstitucional, con la perspectiva de aunar esfuerzos para desarrollar diferentes actividades relacionadas con el arte, educación y la cultura viva que involucren el intercambio académico y la realización de proyectos conjuntos, enriqueciendo la calidad de los conocimientos adquiridos que permita responder a los niveles de exigencia de los tiempos actuales.



CUARTO.- OBJETIVOS

Las instituciones que suscriben, persiguen los objetivos siguientes:

- 4.1 Unir esfuerzos institucionales con la finalidad de impulsar y profundizar los conocimientos a través del estudio y la investigación de la cultura.
- 4.2 Realizar actividades relacionadas con el arte y la cultura como manifestaciones de nuestra cultura e identidad.
- 4.3 Participar conjuntamente en la formulación e implementación de proyectos y actividades relacionadas a su desarrollo artístico, académico y cultural y de la comunidad.



QUINTO.- RESPONSABLES

La ENSABAP designa a la Dirección Promoción Cultural como la dependencia institucional responsable del cumplimiento del presente Convenio.

LA ENSF José María Arguedas designa a la Secretaría General como la dependencia institucional responsable del cumplimiento del presente Convenio.



SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá un plazo de vigencia de 01 año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado y modificado mediante adendas con acuerdo expreso de las partes.

SEPTIMO.- CONFLICTOS SOBREVINIENTES

Las partes acuerdan que cualquier conflicto o duda que surja respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio será resuelto bajo los términos de la buena fe y el entendimiento de las partes.

La ENSABAP y LA ENSF José María Arguedas, se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con espíritu co-participativo y de beneficio mutuo.



OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio así como cualquier acto o acción promovida por alguna de las partes, que atente contra la



seguridad, imagen y/o integridad institucional, de conformidad a los objetivos del presente Convenio, dará lugar a la resolución automática del mismo.

A efectos de la resolución referida en el párrafo precedente, bastará con la sola comunicación de los motivos de tal decisión, mediante el Oficio correspondiente emitido por el representante legal de cualquiera de las partes.

Las partes celebrantes, enterados del contenido del presente documento y encontrándolo conforme en todos y cada uno de sus extremos, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Abril de 2011.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA
DE BELLAS ARTES

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén
Director General


Milly Ahón Olguín
Directora General

